

Supremo N° 008-2017-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA

Modifícanse los artículos 12, 26 inciso d) y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

(...)

Personas en Riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o ancianos(as) que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad de Estado pertinente.”

“Artículo 26.-

(...)

d) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos. En el caso de centros de atención que desean formar parte de la modalidad de Personas en Riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgo, éstos deben contar mínimamente con lugares adecuados para la recepción y almacenaje de los alimentos.”

“Artículo 29.- El Gobierno Local brinda asistencia alimentaria a los centros de atención de las modalidades Hogares – Albergues y Personas en Riesgo en alimentos en crudo. En el caso de la modalidad Hogares – Albergues, los centros de atención tienen la obligación de preparar las raciones con dichos alimentos y entregarlas a sus usuarios. En el caso de la modalidad Personas en Riesgo, estos centros pueden preparar los alimentos y/o entregarlos en crudo a los usuarios.

En el caso que la entrega de alimentos se realice en crudo en la modalidad Personas en Riesgo, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

a) El centro de atención debe solicitar autorización al Gobierno Local para la entrega de alimentos en crudo a usuarios, para lo cual debe adjuntar el padrón nominal indicando el tipo de discapacidad o riesgo de cada usuario y el motivo de la solicitud.

b) El Gobierno Local evalúa a través de la supervisión lo declarado por el centro de atención.

c) El Gobierno Local debe informar trimestralmente al MIDIS sobre los centros de atención que entregan alimentos en crudo a sus usuarios, en ese sentido el MIDIS registra la información en la base de datos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

d) Con la finalidad de salvaguardar el objetivo del PCA, el Centro de Atención que solicite la entrega de alimentos en crudo a sus usuarios, asume la responsabilidad del uso adecuado de los alimentos, de acuerdo a los objetivos del programa, lo cual es supervisado por el Gobierno Local.”

Artículo 2.- Toda referencia a la modalidad del Programa de Complementación Alimentaria “Adultos en Riesgo”, debe entenderse hecha a “Personas en Riesgo”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1669562-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Locales y dicta otra disposición

DECRETO SUPREMO
N° 160-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556 dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, de acuerdo a lo previsto por el párrafo 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, mediante los Oficios N°s 433-2018-RCC/DE, 436-2018-RCC/DE, 437-2018-RCC/DE, 439-2018-RCC/DE, 440-2018-RCC/DE, 454-2018-RCC/DE, 463-2018-RCC/DE y 464-2018-RCC/DE, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios remite para el trámite correspondiente diversos proyectos de Decretos Supremos que autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de ocho (08) Gobiernos Locales, para financiar intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales califican como Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), conforme a lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1354 señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo con el párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme al Memorando N° 051-2018-EF/63.07 y al Memorando N° 054-2018-EF/63.07;

Que, de acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es responsable de la verificación del contenido de las solicitudes de recursos y del cumplimiento de los requisitos legales previstos en dicha norma; siendo responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas tramitar dichos requerimientos verificando la estructura funcional programática respectiva;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 53 846 213,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) a favor de ocho (08) Gobiernos Locales;

Que, de otro lado, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, dispone límites por la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo N° 3 "Pliegos sujetos al límite de gasto en bienes y servicios", donde se encuentra entre otros, el pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el párrafo 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, dispone que los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del referido artículo, pueden ser excepcionalmente incrementados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, por lo que en aplicación del referido artículo, el límite de gasto para el pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias asciende a la suma de S/ 36 567 402,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Oficio N° 2228-2018-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita el incremento en el límite de gasto del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme a lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 53 846 213,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) a favor de ocho (08) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de veinticuatro (24) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | En Soles |
|--------------------------|-------------------------|----------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | 53 846 213,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 53 846 213,00 |

EGRESOS

| | | | |
|---|-----|-----------------------------|----------------------|
| SECCION SEGUNDA | : | Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO | : | Gobiernos Locales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO DE CAPITAL | | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | | 53 846 213,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 53 846 213,00 |

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 se encuentran en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales" que forman parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados instruye a la Unidad Ejecutora para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Cronograma Mensualizado de Ejecución de los Recursos

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 elaboran un Cronograma Mensualizado de Ejecución de los recursos que se incorporan mediante esta norma, conforme lo determina la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Incremento del Límite de Gasto

Incrementétese el límite del gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, para el pliego: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en S/ 123 850 314,00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES).

El Titular del pliego: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, modifica, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia de este Decreto Supremo, la resolución emitida en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1669642-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 del Ministerio de Educación a los Pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 161-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal k) del párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30693, el Ministerio de Educación está autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local; la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales; y el fortalecimiento de las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicas, señalándose en el párrafo 26.5 que dichas modificaciones se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, en aplicación del literal b) del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30693, se aprueba el Decreto Supremo N° 051-2018-EF mediante el cual se incrementa, por única vez, las propinas que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI del Ciclo I y Ciclo II, ascendente a S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito rural, señalándose en el párrafo 30.3, una autorización al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación a solicitud de este último;

Que, el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, las mismas que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 390-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ha informado que en el presupuesto

institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, ha verificado la existencia de recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento del costo diferencial del fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, de la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y del incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 02972-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 559-2018-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma total de S/ 39 257 271,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del costo diferencial del fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local y del incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 43 227 273,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del costo diferencial del fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, de la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y del incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 26.5 del artículo 26 y el párrafo 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 43 227 273,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento del costo diferencial del fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, de la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y del incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|--------------------------|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular |
| PRODUCTO | 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas |
| ACTIVIDAD | 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |

Anexo
“Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales”

| PLIEGO | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PROYECTO | Fuente de Financiamiento | GASTO DE CAPITAL | TOTAL |
|--|--|--|--------------------------|---|-------------------|
| | | | | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | |
| 130202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA | | | | 1,438,441 | 1,438,441 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2410824 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) L01 MINA DE CAL ALTO EN LA LOCALIDAD LA MONICA, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 772,790 | 772,790 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2410915 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) PAMPAS DE JAGUEY - A EN LA LOCALIDAD PAMPAS DE JAGUEY, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 189,283 | 189,283 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2410517 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) L01 - EL QUINCE EN EL SECTOR EL QUINCE - A EN LA LOCALIDAD LA MONICA, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 476,368 | 476,368 |
| 200207 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS | | | | 13,780,471 | 13,780,471 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2362786 REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE PAIMAS - TUNEL VI - NUEVO TASAJERAS BAJO - TASAJERAS ALTO - SAN MIGUEL DEL PILLO, DEL DISTRITO DE PAIMAS,, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 5,830,304 | 5,830,304 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2362803 REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE PAIMAS - ALGODONAL - EL CEIBO - CACATURO DEL DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 7,950,167 | 7,950,167 |
| 200302 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE | | | | 2,081,771 | 2,081,771 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2408603 CREACION DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA PUSMALCA, CASERIO SAN JUAN DE LA AFILADERA DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 2,081,771 | 2,081,771 |
| 200504 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN | | | | 5,987,351 | 5,987,351 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397109 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) CAMINO VECINAL - 1.393 KM EN FRONTERA COLÁN-ARENAL - EMP. - EMP. R45 EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 451,859 | 451,859 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397105 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) CAMINO VECINAL - 0.4107273248869 KM EN EMP. PI 101 - CALETA LA ESMERALDA EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 197,308 | 197,308 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397108 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) CAMINO VECINAL - 3.929706551253 KM EN EMP. PI101 (PUEBLO NUEVO) - CEMENTERIO - TAHONA ALTA - EMP. PI603 EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 1,258,022 | 1,258,022 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397113 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) CAMINO RURAL ENTRE PUENTE LA ESPERANZA HASTA SECTOR LOS AYALAS A PUERTO PIZARRO EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 875,678 | 875,678 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397107 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) AMINO VECINAL - 1.141 KM EN FRONTERA COLÁN PAITA - FRONTERA COLÁN ARENAL EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 412,081 | 412,081 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397110 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) LOS CENTROS POBLADOS PUEBLO NUEVO DE COLÁN Y SECTOR CUBINGAS EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 540,590 | 540,590 |

Anexo
“Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales”

| PLIEGO | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PROYECTO | Fuente de Financiamiento | GASTO DE CAPITAL | TOTAL |
|---|--|--|--------------------------|---|-------------------|
| | | | | 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2397114 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESDE PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PUERTO PIZARRO –CENTRO POBLADO LA BOCANA EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA | 1 Recursos Ordinarios | 2,251,813 | 2,251,813 |
| 150606 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUARI | | | | 780,015 | 780,015 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2422872 RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) BOCATOMA MARCAYLA - MATARCAN EN LA LOCALIDAD HUACHINGA, DISTRITO DE IHUARI, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA | 1 Recursos Ordinarios | 582,808 | 582,808 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2422796 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) HUARACNIN - QUINQUERA, SECTOR HUARACNIN PROGRESIVA 0+000 HASTA 1+000, EN LA LOCALIDAD QUINQUERA, DISTRITO DE IHUARI, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA | 1 Recursos Ordinarios | 80,251 | 80,251 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2422915 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LAMBLAM - ROYO, EN EL SECTOR LAMBLAM PROGRESIVA 0 + 000 HASTA 3 + 480 EN LA LOCALIDAD LAMBLAN, DISTRITO DE IHUARI, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA | 1 Recursos Ordinarios | 116,956 | 116,956 |
| 130608 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE | | | | 22,067,824 | 22,067,824 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2409895 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 7.386 KM EN MACHE - PUENTE LAS PAMPAS DE COCHAYA (LIM. DISTRITO DE MACHE - LA PRIMAVERA - LIM. DISTRITO) DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 4,936,745 | 4,936,745 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2409891 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - 10 KM CAMPO BELLO, VISTA ALEGRE, QUINIGON, CESAR VALLEJO, CRUZ DE MAYO, BOLOGNESI Y SAUCO DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 7,262,310 | 7,262,310 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2409887 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA DE COCHAYA, BUENOS AIRES, OLAYA, LLUIN, SAN BENITO Y HUANANMARCA DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 6,510,425 | 6,510,425 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2409893 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 4.22 KM EN EL CASERÍO RICARDO PALMA- VISTA ALEGRE DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 3,358,344 | 3,358,344 |
| 130902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY | | | | 4,863,401 | 4,863,401 |
| | 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE | 2393144 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS PUENTES: EL OLIVO, EL CARRIZO, PUENTE PIEDRA, PAJA BLANCA N° 01, PAJA BLANCA N°02, EL CARDON Y HUAGUIL DISTRITO DE CHUGAY - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 1 Recursos Ordinarios | 4,863,401 | 4,863,401 |
| 020802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA | | | | 2,846,939 | 2,846,939 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2423682 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR TARAO CHICO EN LA LOCALIDAD TARAO CHICO, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH | 1 Recursos Ordinarios | 1,030,450 | 1,030,450 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2423676 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR HUANCAMUÑA DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH | 1 Recursos Ordinarios | 1,051,612 | 1,051,612 |
| | 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO | 2423695 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR TAUCACHI DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH | 1 Recursos Ordinarios | 764,877 | 764,877 |
| TOTAL | | | | 53,846,213 | 53,846,213 |